

-----Mensaje original-----

De: Servicio Nacional de Aduanas [mailto:no-responder@portaltransparencia.cl]

Enviado el: lunes, 09 de mayo de 2016 16:08

Asunto: Respuesta a su solicitud de información AE007T0000838

Sr(a) Hector Guerrero Soto

Le informamos que este organismo ha revisado y dado respuesta a su solicitud de información AE007T0000838, lo requerido se encuentra publicado de manera permanente en la página web de nuestro Servicio, y puede acceder a ella siguiendo la siguiente ruta:

www.aduana.cl > Link "Normas Administrativas" > Oficios circulares 2016 y años anteriores > ABRIL > Oficio Circular N° 167-22.04.2016

O por medio del link directo: <http://www.aduana.cl/oficio-circular-n-167-22-04-2016/aduana/2016-04-22/161057.html>

Hacemos presente a usted, que por tratarse de información permanentemente a disposición del público, en conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 20.285, con lo informado precedentemente, se da por contestada su solicitud de acceso a la información.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atte.

Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.